



MENDOZA, ARIAS,
VALLE & CASTILLO

Boletín Laboral

NORMAS SOBRE CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD

Lic. Rubén M. Castillo Gill

Los certificados médicos siempre provocan dificultades a lo largo de la vida laboral. El abuso en la utilización de los mismos ha provocado que se legisle sobre esta materia a fin de enseriar la expedición a este documento.

A continuación formulamos los interrogantes más frecuentes sobre esta materia.

1. ¿Cuáles son los requisitos que debe contener un certificado médico?

El Artículo 200 del Código de Trabajo señala que los certificados de incapacidad deben ser expedidos por facultativos idóneos, estar preenumerados, contener el número de registro que la Dirección General de Salud Pública le otorga al facultativo, el nombre completo de este, la dirección, el número de teléfono y el nombre de la institución pública, ya sea la Caja de Seguro Social o el Ministerio de Salud o clínica privada donde labora el facultativo.

2. ¿ Las empresas deben aceptar los certificados médicos de clínicas privadas o pueden exigir que sean expedidos por instituciones públicas?

Las empresas deben aceptar los certificados que provengan de las instituciones públicas o privadas. Se entiende que los certificados deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley y los empleadores pueden exigir que así sea.

3. Frente a la entrega indiscriminada de certificados médicos amañados o cuyo contenido no sea veraz, puede el empleador emprender acciones para investigarlos?

La Dirección General de Salud del Ministerio de Salud, recibe las denuncias sobre certificados médicos que se consideran irregulares para lo cual cuenta con un formulario que puede ser solicitado en esa institución. Recomendamos que, en caso de duda, el reclamo se haga ya que las investigaciones pueden provocar que se le suspenda la idoneidad al médico que se presta para expedir certificados que no son veraces y, en consecuencia, se puede frenar esta práctica.

4. ¿Específicamente cuáles son las sanciones que puede recibir un médico por expedir certificados médicos que no se ajustan a la realidad?

Las sanciones, según el Decreto No.210 de 26 de julio de 2001, son las siguientes:

a) Amonestación escrita

- b) Multa
- c) Suspensión de la idoneidad.
- d) Suspensión permanente de la idoneidad.

5. Tienen valor los certificados médicos que no cumplen con la ley.

Según el Decreto No.210 de 26 de julio de 2001, los certificados de incapacidad que no cumplan con los requisitos establecidos en dicha excerta legal, se consideran nulos.

En todo caso, antes de tomar una decisión sobre la validez de un certificado médico, se debe consultar al abogado.



MENDOZA, ARIAS,
VALLE & CASTILLO